

Informe N° D000155-2020-OSCE-OAJ de fecha 3 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta de la Dirección Técnico Normativa de rectificar los errores materiales incurridos en los numerales antes mencionados de la Directiva, se encuentra dentro del marco legal establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-006-2020/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2020/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó rectificar los citados numerales de la Directiva, manteniéndose subsistentes los demás extremos de la misma;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la rectificación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", formalizada mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, conforme a lo señalado en la parte considerativa y según se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; manteniéndose subsistentes los demás extremos de la misma.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO  
Presidenta Ejecutiva

1867358-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Designan Asesora de la Gerencia General de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 065-2020-SUNARP/SN**

Lima, 4 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza

distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar, sancionar y remover al personal de confianza de la Sede Central de la Sunarp;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N° 092-2020-SUNARP/OGRH del 03 de junio de 2020, como responsable de la gestión de los recursos humanos en la Entidad, indica que realizó la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y luego de la evaluación correspondiente, opina que la señora Erika Paola Sánchez Pallete cumple con el perfil establecido para el cargo en mención;

Que, el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se encuentra vacante y cuenta con disponibilidad presupuestal para su designación, de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 513-2020-SUNARP/OGPP del 03 de junio de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe N° 251-2020-SUNARP/OGAJ del 04 de junio de 2020, señala que corresponde emitir el acto de administración de designación y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con el literal j) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Designación.**

Designar, a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la señora Erika Paola Sánchez Pallete, en el cargo de confianza de Asesora de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1867352-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 154-2020-CG**

Lima, 5 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000363-2020-CG/VCSCG, de la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental; la Hoja Informativa N° 000017-2020-CG/GCSPB, de la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos; la Hoja Informativa N° 000088-2020-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones; el Memorando N° 000554-2020-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; y, la Hoja Informativa N° 000171-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, los literales a) y b) del numeral 7.2.2 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG, establecen que las designaciones se efectúan bajo la modalidad de concurso público de méritos y designación directa del personal profesional de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.2.3 de la citada Directiva, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General de la República, ejercerán sus funciones en las entidades por un periodo de tres (03) años; siendo que a su vez, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrán permanecer en la entidad por un periodo menor a los tres (03) años o, de ser el caso, prorrogar el periodo de designación hasta por un máximo de cinco (05) años;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos, debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental, mediante Memorando N° 000363-2020-CG/VCSCG, en atención a sus competencias establecidas en el literal f) del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, y sus modificatorias, propone la conclusión y designación de Jefes de Órganos de Control Institucional bajo el ámbito de la Subgerencia de Control del Sector Educación y Universidades, atendiendo a lo expuesto por la Gerencia de Control de Servicios Públicos Básicos en la Hoja Informativa N° 000017-2020-CG/GCSPB, dada las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Salud para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Memorando N° 000554-2020-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano, así como la Hoja Informativa N° 000088-2020-CG/PER, de la Subgerencia de Personal y Compensaciones, se informa haberse realizado la evaluación de los profesionales propuestos, a fin que estos sean compatibles con las funciones del cargo propuesto;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo informado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000171-2020-CG/GJN, se considera viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría para la conclusión y designación de diversos profesionales en el cargo de Jefes de Órgano de Control Institucional, disponiendo además otras acciones de personal necesarias, de conformidad con la propuesta

presentada por la Vicecontraloría de Servicios de Control Gubernamental;

Que, en el marco de la normativa precitada y conforme a los documentos de vistos, por razones de interés institucional, resulta conveniente disponer las acciones necesarias respecto de las Jefaturas de los Órganos de Control Institucional de las entidades públicas que se indican en la parte resolutive;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional de los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	HERNÁNDEZ MÁRQUEZ JAIME RAMÓN	08079706
2	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	DONAIRE CHÁVEZ PAULINO ANTONIO	07075156
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	VALDIVIESO CORNETERO CÉSAR AUGUSTO	09629982
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	DURÁN VILLALOBOS LUIS GERARDO	15646435
5	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO	LUQUE MAMANI HÉCTOR	29401507
6	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	ESCALA CISNEROS ROLANDO ALBERTO RODOLFO	07573727
7	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC	LEÓN FLORES MANUEL FERNANDO	09184969
8	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02	REY MANYARI ROSSANA VIOLETA	06705400
9	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA	SÁNCHEZ CHUQUICHAY MARÍA DEL PILAR	07793964
10	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	REYES HEREDIA JANET AMPARO	08143721

**Artículo 2.-** Designar en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional, a los profesionales que se detallan a continuación:

N°	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	ESCALA CISNEROS ROLANDO ALBERTO RODOLFO	07573727
2	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	VALDIVIESO CORNETERO CÉSAR AUGUSTO	09629982
3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	TOLEDO CHIRINOS TERESA	09142198
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	ECHAVARRÍA AGUIRRE DILMER ADILIO	40166013
5	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	DONAIRE CHÁVEZ PAULINO ANTONIO	07075156
6	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC	SÁNCHEZ CHUQUICHAY MARÍA DEL PILAR	07793964
7	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02	LUQUE MAMANI HÉCTOR	29401507
8	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA	COSSÍO RONDÓN LUIS ALBERTO	15754660
9	UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	QUISPE NINAHUANCA JANET	40030141
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA	SUSANIBAR LÓPEZ PABLO	07530456

**Artículo 3.-** La acción de personal dispuesta en los artículos 1 y 2 precedentes, tendrá efectividad en la fecha de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio

del procedimiento de entrega y recepción de cargo correspondiente.

**Artículo 4.-** Disponer que las entidades proporcionen los medios necesarios para el ejercicio de la función de control, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** Disponer el encargo del puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión - Huacho, conforme a las disposiciones contenidas en el literal i) del apartado A del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, y modificada por Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y N° 209-2017-CG.

**Artículo 6.-** Disponer que el personal que se reincorpora a la Contraloría General de la República, a mérito de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, de corresponder, deberá ser asignado a la unidad orgánica de línea, a cuyo ámbito de control pertenece la entidad donde estuvo designado.

**Artículo 7.-** Disponer que la Gerencia de Capital Humano y la Subgerencia de Personal y Compensaciones de la Contraloría General de la República, adopten las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 8.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en el Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República

1867417-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan la ampliación de la inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1239-2020**

Lima, 13 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Angel Ricardo Bellido Palomino para que se autorice la ampliación de su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución S.B.S. N° 2524-2019 de fecha 05 de junio de 2019, se autorizó la inscripción del señor Angel Ricardo Bellido Palomino como Corredor de Seguros Generales;

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los

requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 11 de marzo de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Angel Ricardo Bellido Palomino, postulante a Corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Angel Ricardo Bellido Palomino, con matrícula número N-4817, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1867305-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Ordenanza que establece Disposiciones para la Disminución Progresiva del Plástico de un solo Uso y los Recipientes o Envases Descartables en el Departamento de Moquegua**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud del Gobierno Regional Moquegua, mediante Oficio N° 0109-2020-GRM/ORA, recibido el 4 de junio de 2020)

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 05-2019-CR/GRM**

5 de setiembre de 2019

POR CUANTO:

El pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 10-2019 - CR/GRM, de fecha 05 de setiembre del 2019, se aprobó el Dictamen N° 002-2019-CRM/GRM presentado por la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente, Cambio Climático y Defensa Civil, relacionado a la propuesta para Aprobar la Ordenanza Regional que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en el Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 10° inciso m) establece que: "Los